

¿Qué diferencia existe entre los casos que se presenten ante la Comisión de la Verdad y los informes que se presentan ante la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP-?

Aspecto	Casos ante la Comisión de la Verdad	Informes ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)
1. Tipo de información	La información que se suministra a través de los casos aborda específicamente la descripción detallada de hechos que hayan afectado a víctimas de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, soportados por documentos o testimonios registrados. Adicionalmente, a través de este mecanismo se pueden documentar aspectos contenidos en el artículo 11 del Decreto 588 de 2017, tales como, responsables colectivos, impactos, formas de afrontamiento, entre otros relacionados específicamente con el caso.	La información que se suministra a través de los informes está relacionada “con delitos relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado, cometidos con anterioridad al 1 de diciembre de 2016” ¹ .
2. Mecanismo de participación	La presentación de casos solo es uno de los mecanismos a través de los cuales cualquier persona, puede contribuir al esclarecimiento de la verdad. Otros mecanismos establecidos por la Comisión son: el testimonio individual o colectivo, la presentación de informes, entrevistas a profundidad, historias de vida, entre otros.	Los informes sirven a la JEP, como referente para identificar a las víctimas e iniciar su proceso de acreditación dentro de los casos que desarrolle.
3. Enfoque de la información que se requiere	La información presentada en los casos ante la Comisión, estará enfocada a describir un hecho y no a probar la comisión de un delito, la intencionalidad o la autoría individual del mismo.	La información presentada en el informe ante la JEP estará enfocada a evidenciar la comisión de un delito, es decir, deben enfocarse a aportar elementos probatorios que demuestren la comisión del mismo y la responsabilidad individual.
4. Persona o entidad que puede presentar el caso	Puede presentar un CASO ante la Comisión una persona, organización, institución o grupo perteneciente a	Pueden presentar informes ante la JEP ² : Las siguientes entidades del Estado: ✓ La Fiscalía General de la Nación.

¹ Orientaciones para la elaboración de informes dirigidos a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), 2018. Pág. 8.

² Orientaciones para la elaboración de informes dirigidos a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), 2018. Pág.7.

	<p>cualquier sector de la sociedad que tenga interés en contribuir al esclarecimiento de la verdad del conflicto armado interno de Colombia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La Procuraduría General de la Nación. ✓ La Contraloría General de la República. ✓ La Justicia Penal Militar. ✓ La Comisión de Acusación e Investigación de la Cámara de Representantes o el órgano que lo reemplace. ✓ Cualquier otra jurisdicción que opere en el país. ✓ Cualquier jurisdicción u órgano administrativo que haya proferido sanciones por conductas relacionadas con el conflicto. ✓ Organizaciones de la sociedad civil.
<p>5. Naturaleza de la valoración que realizará la institución</p>	<p>Carácter extrajudicial. La información que reciba la Comisión será analizada, contrastada y servirá para identificar y/o documentar patrones relacionados con las causas, dinámicas, responsables colectivos, impactos, patrones de violencia y formas de afrontamiento del conflicto armado, los cuales serán consignados el Informe Final de la Comisión.</p> <p>La Comisión de la Verdad no tiene funciones judiciales, por lo cual, no investiga o juzga casos particulares, ni establece responsabilidades individuales.</p> <p>La verdad que publique la Comisión está orientada también a la transformación, la prevención de la violencia política y el fomento del respeto de los derechos humanos, así como la construcción de una memoria colectiva para la sociedad y las nuevas generaciones.</p>	<p>Carácter judicial. La información que reciba la JEP tendrá valor probatorio y podrá ser tenida en cuenta para atribuir responsabilidades individuales en el proceso penal.</p>